

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 01283

Se niega la solicitud de reprogramación de audiencia convocada en este proceso elevada por la curadora *ad litem* del demandado Fabián. Alberto Lizcano Álvarez, toda vez que no se aportó prueba siquiera sumaria de una justa causa (numeral 3º, art. 372 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-23 de 14 de febrero de 2022.